

KAI AMBOS - GUSTAVO EMILIO COTE BARCO
(Editores)

LEY DE AMNISTÍA
COMENTARIO COMPLETO
Y SISTEMÁTICO
(Ley 1820 de 2016)

Juana Inés Acosta López
Alejandro David Aponte Cardona
Carlos Enrique Arévalo Narváez
Heydi Patricia Baldosea Perea
Lina Chaparro Martínez
Gustavo Emilio Cote Barco
Diana Dajer Barguil
Oscar Julián Guerrero Peralta
Catalina Ibáñez Gutiérrez

Alejandro Jiménez Ospina
Eduardo Fidel Pastrana Buelvas
Nelson Camilo Sánchez León
Astrid Liliana Sánchez Mejía
Natalia Silva Santaularia
Vanessa Suelt Cock
Diego Fernando Tarapués Sandino
John Zuluaga Taborda



EDITORIAL TEMIS S. A.
Bogotá - Colombia
2019

ÍNDICE GENERAL

	PÁG.
Siglas y abreviaturas	VII
Participaron en esta publicación	XI
Presentación	XV
Presentación del Programa Estado de Derecho para Latinoamérica de la Fundación Konrad Adenauer.....	XVII

TÍTULO I

CONSIDERACIONES PRELIMINARES

Artículo 1º (Eduardo Fidel Pastrana Buelvas).....	3
I. El contexto político del proceso refrendatorio del Acuerdo de Paz con las FARC.....	4
II. El mecanismo de <i>fast track</i> y los conceptos de la Corte Constitucional: entre defensores, críticos y el complejo escenario de refrendación.....	10
III. El Acuerdo de Paz en Colombia como un “Acuerdo Especial” según el DIH.....	17
IV. Consideraciones finales.....	20

TÍTULO II

OBJETO Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 2º. Objeto (Alejandro David Aponte Cardona).....	27
I. Trato simétrico pero diferenciado para actores del conflicto armado interno	28
II. Sobre la conexidad de diversas conductas con los delitos políticos	30
III. La amplia tradición del país en torno de los “delitos atroces”.....	33
IV. Sobre la relación, directa o indirecta de las conductas, con el conflicto armado interno: arts. 2 y 3.....	34
Artículo 3º. Ámbito de aplicación (Alejandro David Aponte Cardona).....	38
I. Aclaración previa	39
II. Casos fallados por la Sala de Casación Penal de la CSJ: sobre las relaciones de causalidad con el conflicto armado interno.....	45

	PÁG.
III. Sobre el tratamiento penal de la protesta social	49
IV. Hacia la descriminalización de la protesta social.....	49
V. Directiva de la FGN sobre descriminalización de la protesta social.....	52
Artículo 4°. Alcance (Alejandro David Aponte Cardona).....	55

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS APLICABLES

Artículo 5°. Derecho a la paz (Diana Dajer Barguil)	59
I. Introducción	60
II. Concepto y dimensiones del derecho a la paz: la LA como instrumento para materializar la noción de paz negativa	61
III. El derecho a la paz en el ordenamiento jurídico nacional e internacional	64
IV. El derecho a la paz como contexto de interpretación de la LA.....	68
V. El derecho a la paz y el régimen de condicionalidades	69
Artículo 6°. Integralidad (Diana Dajer Barguil).....	72
I. Introducción	73
II. Fines de la LA en el marco de una estrategia integral de justicia transicional	73
III. La LA como instrumento del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.....	75
IV. El principio de integralidad como criterio de interpretación de las disposiciones de la LA	78
Artículo 7°. Prevalencia (Natalia Silva Santaularia).....	80
I. Primer inciso	80
II. Segundo inciso	83
III. Tercer inciso	84
Artículo 8°. Reconocimiento del delito político (Diego Fernando Tarapués Sandino)	86
Artículo 9°. Tratamiento penal especial, simétrico, simultáneo, equilibrado y equitativo (Gustavo Emilio Cote Barco).....	91
I. Consideraciones preliminares	93
II. Sentido de la expresión “agentes del Estado”	97
III. Delitos con ocasión, por causa, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado.....	101
IV. Restricción a delitos cometidos “sin ánimo de enriquecimiento personal ilícito, o en caso de que existiera, sin ser este el determinante de la conducta delictiva” según los art. transitorios 17 y 23	107
V. Antes de la entrada en vigor del Acuerdo Final de Paz: refrendación	108
Artículo 10. Deber de investigar, esclarecer, perseguir y sancionar (Juana Inés Acosta López - Carlos Enrique Arévalo Narváez).....	110
Artículo 11. Favorabilidad (Astrid Liliana Sánchez Mejía)	122
I. Introducción	122

	PÁG.
II. Principio pro homine o cláusula de favorabilidad en la interpretación de los derechos.....	123
III. Principio de favorabilidad penal	124
IV. Principio de favorabilidad y aplicación de la Ley 1820 de 2016.....	127
Artículo 12. Debido proceso y garantías procesales (Astrid Liliana Sánchez Mejía).....	130
I. Introducción	132
II. El derecho al debido proceso y sus garantías.....	132
III. Debido proceso y participación de las víctimas.....	137
Artículo 13. Seguridad jurídica (Astrid Liliana Sánchez Mejía).....	142
Artículo 14. Contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas (Juana Inés Acosta López - Carlos Enrique Arévalo Narváez)	150
I. Introducción	151
II. Las amnistías condicionadas a la luz del derecho internacional y las experiencias comparadas	154
III. Los beneficios penales condicionados y la LA	158
IV. Retos para la aplicación de la LA en Colombia.....	160
A) Alcance de la contribución de los beneficiarios	160
B) ¿Condiciones de acceso al beneficio penal o de mantenimiento?	165
C) Verificación del cumplimiento de los condicionamientos	166

TÍTULO III

AMNISTIAS, INDULTOS Y OTROS TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES

CAPÍTULO I

AMNISTÍAS “DE IURE”

Artículo 15. Amnistía “de iure” (Diego Fernando Tarapués Sandino).....	169
Artículo 16. (Diego Fernando Tarapués Sandino).....	174
Artículo 17. Ámbito de aplicación personal (Diego Fernando Tarapués Sandino)	183
Artículo 18. Dejación de armas (Diego Fernando Tarapués Sandino).....	187
Artículo 19. Procedimiento para la implementación de la amnistía “de iure” (Vanessa Suelst Cock).....	190
I. Introducción	191
II. Amanera de introducción: los delitos políticos y conexos.....	192
III. Ámbito de aplicación	195
IV. Autoridades que conceden la Amnistía y procedimiento.....	196
V. Plazos de aplicación	201
Artículo 20. Eficacia de la amnistía (Astrid Liliana Sánchez Mejía - Lina Chapparro Martínez).....	203

CAPÍTULO II

AMNISTÍAS O INDULTOS OTORGADOS
POR LA SALA DE AMNISTÍA O INDULTO

	PÁG.
Artículo 21. Sala de Amnistía o Indulto (Gustavo Emilio Cote Barco).....	207
I. Introducción	208
II. Diferencia sustancial entre la amnistía <i>de iure</i> y la amnistía concedida por la Sala de Amnistía o Indulto	209
III. Diferencia procesal entre la amnistía <i>de iure</i> y la amnistía concedida por la Sala de Amnistía o Indulto	212
IV. Concesión de amnistías por parte de la Sala de Amnistía o Indultos como función subsidiaria para casos difíciles.....	213
V. “En aplicación del principio de favorabilidad”	214
Artículo 22. Ámbito de aplicación personal (Diego Fernando Tarapués Sandino)	216
Artículo 23. Criterios de conexidad (Diego Fernando Tarapués Sandino)	219
I. Introducción	221
II. Criterios normativos de exclusión.....	222
A) Exclusión de crímenes internacionales.....	222
B) Exclusión de actos de ferocidad, barbarie o equivalentes	227
C) Exclusión de delitos comunes por fuera del conflicto y de la rebelión	228
D) Exclusión de delitos motivados por beneficio propio o de un tercero..	229
III. Criterios normativos orientadores.....	230
A) Delitos perpetrados en combate con ocasión del conflicto armado.....	231
B) Delitos cuyo sujeto pasivo es el Estado y su régimen constitucional...	232
C) Delitos dirigidos a facilitar, apoyar, financiar u ocultar la rebelión	233
Artículo 24 (Catalina Ibáñez Gutiérrez)	237
I. Introducción	238
II. Aproximación al concepto de indulto en el ordenamiento jurídico colombiano y su diferenciación con la amnistía	238
III. Competencia de la Sala de Amnistía o Indulto para otorgar el beneficio de indulto	248
IV. El indulto en la Ley 418 de 1997 y en la LA	250
V. Requisitos del indulto del art. 24 LA y la protesta social.....	253
Artículo 25. Procedimiento y efectos (Catalina Ibáñez Gutiérrez).....	257
Artículo 26. Presentación de listados (Catalina Ibáñez Gutiérrez)	274
Artículo 27. Ampliación de información (Catalina Ibáñez Gutiérrez)	279

CAPÍTULO III

COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA DE DEFINICIÓN
DE SITUACIONES JURÍDICAS

Artículo 28. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (John Zuluaga Taborda)	283
I. La Sala de Definición de Situaciones Jurídicas.....	287

	PÁG.
II. Funciones generales	289
A) Personas objeto de definición de situación jurídica y tratamiento de sentencias previas (num. 1, 2 y 5)	290
B) Determinación de mecanismos de selección y priorización (num. 3 y 7)	294
C) Relación de conductas con el conflicto armado (num. 4).....	299
D) Niveles de definición de situación jurídica (num. 6, 8, 9 y 10)	305
Artículo 29. Ámbito de competencia personal (John Zuluaga Taborda)	316
I. Anotación preliminar	318
II. Análisis e interpretación de los elementos	318
A) Integrantes de las FARC-EP en listados (num. 1)	318
B) Personas que hayan sido perseguidas penalmente en ejercicio del derecho a la protesta o disturbios internos (num. 2)	320
C) Delitos políticos o conexos vinculados a la pertenencia o colaboración con las FARC-EP (num. 3)	321
Artículo 30. Criterios de valoración de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (John Zuluaga Taborda).....	324
I. Anotación preliminar	325
II. Análisis e interpretación de los elementos	326
A) Casos de participación determinante en crímenes internacionales y otros (num. 1)	326
B) Delitos comunes sin relación con el conflicto armado (num. 2)	328
Artículo 31. Resoluciones proferidas por la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (John Zuluaga Taborda)	329
I. El trasfondo de la flexibilización a la reacción penal	329
II. Terminación anticipada en el marco de la JEP.....	330
A) Renuncia a la persecución penal.....	331
B) Preclusión de la investigación	334
C) Cesación de procedimiento.....	336
D) Sustitución de la sanción penal.....	338
Artículo 32. Procedimiento y efectos (John Zuluaga Taborda)	339
I. Anotación preliminar	340
II. Procedimiento ante la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas	342
A) Fase preliminar	342
B) Fase de sustanciación	344
C) Audiencia de resolución de situación jurídica.....	345
D) Ruta procesal. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas	345
Artículo 33. Contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas (Juana Inés Acosta López - Carlos Enrique Arévalo Narváez)	347
I. El principio de condicionalidad: eje de la Ley de Amnistía	348
A) En relación con el derecho a la verdad de las víctimas	353
B) En relación con el derecho a la reparación de las víctimas	354
II. Vacíos y preguntas respecto de la materialización del principio de condicionalidad	356

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE LIBERTADES

	PÁG.
Artículo 34. Libertad por efecto de la aplicación de la amnistía o de la renuncia a la persecución penal (Óscar Julián Guerrero Peralta)	358
I. Consideraciones generales	358
II. La noción de libertad inmediata y la libertad transitoria.....	362
Artículo 35. Libertad condicionada (Óscar Julián Guerrero Peralta)	366
Artículo 36. Acta formal de compromiso (Óscar Julián Guerrero Peralta)	375
Artículo 37. Procedimiento (Óscar Julián Guerrero Peralta).....	378
I. Introducción	379
II. Sujetos que pueden solicitar el beneficio	379
III. Trámite de conformidad con la situación jurídica del postulante y el régimen procesal aplicable.....	382
Artículo 38 (Natalia Silva Santaularia).....	386
I. Primer inciso	386
II. Segundo inciso	387
Artículo 39 (Natalia Silva Santaularia).....	389
Artículo 40 (Natalia Silva Santaularia).....	392

CAPÍTULO V

EFECTOS DE LA AMNISTÍA

Artículo 41. Efectos de la amnistía (Astrid Liliana Sánchez Mejía - Lina Chaparro Martínez).....	396
I. La extinción de diversas formas de responsabilidad individual.....	398
II. Efectos de la amnistía y derechos de las víctimas.....	401
III. La Ley de Amnistía y la extinción de dominio	405
Artículo 42. Efectos de la renuncia a la persecución penal (Astrid Liliana Sánchez Mejía - Lina Chaparro Martínez).....	411
Artículo 43. Efectos de la cesación de procedimiento y la suspensión condicional de la ejecución de la pena (Astrid Liliana Sánchez Mejía - Lina Chaparro Martínez).....	417

TÍTULO IV

TRATAMIENTOS PENALES ESPECIALES
DIFERENCIADOS PARA AGENTES DEL ESTADO

CAPÍTULO I

COMPETENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA SALA
DE DEFINICIÓN DE SITUACIONES JURÍDICAS

Artículo 44. Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (Gustavo Emilio Cote Barco).....	423
-------------------------------------------------------------------------------------------	-----

	PÁG.
I. Introducción	424
II. Supuestos en los que la Sala debe definir la situación jurídica de agentes del Estado	426
III. Calificación de la relación de la conducta con el conflicto armado	427
IV. Definición de criterios de selección y priorización	428
V. Otras facultades de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas previstas en el Título III, relevantes para la aplicación de las normas contempladas en el Título IV	433

CAPÍTULO II

MECANISMOS DE TRATAMIENTO ESPECIAL DIFERENCIADO PARA AGENTES DEL ESTADO

Artículo 45. Mecanismos de tratamiento especial diferenciado para agentes del Estado (Gustavo Emilio Cote Barco).....	435
I. Introducción	435
II. Mecanismos de resolución definitiva de la situación jurídica, entre ellos la renuncia a la persecución penal	436
III. En aplicación del principio de favorabilidad regulado en esta ley.....	437
Artículo 46. De la renuncia a la persecución penal (Gustavo Emilio Cote Barco)	439
I. Introducción	442
II. Crímenes internacionales y tipos penales consagrados en el Código Penal colombiano (num. 1)	444
III. “Crímenes de lesa humanidad” como concepto abierto.....	446
IV. Divergencias entre la definición nacional e internacional de los crímenes: tortura, desaparición forzada y reclutamiento de menores.....	451
V. Sustracción de menores.....	455
VI. ¿“Graves” crímenes de guerra?.....	456
VII. Ejecuciones extrajudiciales y otras formas de violencia sexual.....	462
VIII. Delitos que no fueron cometidos por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado (num. 2).....	465
IX. Delitos contemplados en el Código Penal Militar (num. 3).....	466
Artículo 47. Procedimiento para la aplicación de la renuncia a la persecución penal para los agentes del Estado (Gustavo Emilio Cote Barco).....	468
I. Introducción	469
II. Inciso primero: reiteración de la regla general	469
III. Incisos segundo y tercero: elementos de juicio para establecer si la conducta fue cometida en relación con el conflicto armado.....	470
IV. Inciso cuarto: nuevamente, casos en los que no procede la renuncia a la persecución penal.....	471
V. Inciso quinto: vacíos e interrogantes sobre el trámite en concreto	471
Artículo 48. Otros efectos de la renuncia a la persecución penal (Gustavo Emilio Cote Barco)	475

	PÁG.
I. Efecto de cosa juzgada y revisión (nums. 1 y 2).....	476
II. Eliminación de antecedentes penales (num. 3).....	478
III. Efectos frente a otros tipos de responsabilidad (nums. 4 y 5).....	481
IV. Parágrafos.....	482
Artículo 49. Recursos contra las resoluciones de la Sala de Definición de Situaciones Jurídicas (Gustavo Emilio Cote Barco)	484
Artículo 50. Contribución a la satisfacción de los derechos de las víctimas (Juana Inés Acosta López - Carlos Enrique Arévalo Narváez)	491
I. Introducción	493
II. El principio de condicionalidad en el art. 50 de la LA.....	493
III. El principio de integralidad y complementariedad, materializado en el art. 50 de la LA.....	496
IV. Las reformas institucionales como garantía de no repetición en contexto de JT: el parágrafo del art. 50 de la LA.....	497
V. La necesidad de una vocación transformadora en la aplicación de políticas públicas en contextos de JT: parágrafo del art. 50.....	500

CAPÍTULO III

RÉGIMEN DE LIBERTADES

Artículo 51. Libertad transitoria condicionada y anticipada (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina)	503
I. Introducción	505
II. Sobre el tratamiento penal especial diferenciado para agentes estatales en el Acuerdo Final	505
III. Sobre el régimen de libertades previo a la concesión del tratamiento penal especial definitivo para agentes estatales	507
IV. Alcance y contenido de la libertad transitoria condicionada y anticipada	508
V. Observaciones frente a la libertad transitoria condicionada y anticipada ...	511
Artículo 52. De los beneficiarios de la libertad transitoria condicionada y anticipada (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina)	515
II. Que la persona sea considerada agente estatal.....	515
III. Que el agente estatal esté condenado o procesado por haber cometido conductas punibles por causa, con ocasión, o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno.....	517
IV. Que los delitos cometidos por el agente estatal no estén en la lista de no amnistiables o que, estándolo, este haya pasado más de 5 años privado de la libertad.....	519
V. Que el agente estatal solicite o acepte libre y voluntariamente su intención de acogerse a la Jurisdicción Especial para la Paz y se comprometa a contribuir a la verdad, a la no repetición, a la reparación inmaterial de las víctimas, así como atender los requerimientos de los órganos del sistema	522

	PÁG.
Artículo 53. Procedimiento para la libertad transitoria condicionada y anticipada (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina).....	524
I. Introducción	525
II. Procedimiento para miembros de la fuerza pública	525
III. Procedimiento para agentes estatales no pertenecientes a la fuerza pública	527
IV. Observaciones frente al procedimiento para el otorgamiento de la libertad transitoria condicionada y anticipada.....	528
A) Participación de las víctimas en el procedimiento relativo a miembros de la fuerza pública.....	528
B) Posibilidad de interponer la acción de habeas corpus para el otorgamiento de la libertad transitoria condicionada y anticipada a miembros de la fuerza pública.....	531
Artículo 54. Supervisión (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina)	533
Artículo 55. Libertad definitiva e incondicional (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina)	537
I. Introducción	537
II. Sobre la renuncia a la persecución penal como tratamiento penal especial definitivo para agentes estatales en el marco del SIVJRNR	537
III. Sobre las consecuencias derivadas del otorgamiento de la libertad definitiva e incondicional	538

CAPÍTULO IV

PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD EN UNIDAD MILITAR O POLICIAL PARA INTEGRANTES DE LAS FUERZAS MILITARES Y POLICIALES EN EL MARCO DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ

Artículo 56. Privación de la libertad en unidad militar o policial para integrantes de las fuerzas militares y policiales (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina).....	540
Artículo 57. De los beneficiarios de la privación de la libertad en unidad militar o policial para integrantes de las fuerzas militares y policiales (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina).....	543
I. Introducción.....	543
II. Que sea agente estatal, perteneciente a las fuerzas militares o policiales	544
III. Que estén condenados o procesados por haber cometido conductas punibles por causa, con ocasión o en relación directa o indirecta con el conflicto armado interno	544
IV. Que los delitos cometidos estén en la lista de no amniables y que la persona haya pasado menos de cinco años privada de la libertad.....	545
V. Que solicite o acepte libre y voluntariamente la intención de acogerse al sistema de la JEP y se comprometa a contribuir a la verdad, a la no repetición, a la reparación inmaterial de las víctimas, así como atender los requerimientos de los órganos del sistema.....	546

	PÁG.
Artículo 58. Procedimiento para la privación de la libertad en unidad militar o policial para integrantes de las fuerzas militares y policiales (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina)	547
I. Introducción	547
II. Trámite para el otorgamiento del beneficio de privación de la libertad en unidad militar o policial	548
III. Observaciones frente al procedimiento para otorgamiento de la privación de la libertad en unidad militar o policial.....	549
Artículo 59. Supervisión (Nelson Camilo Sánchez León - Alejandro Jiménez Ospina)	550
I. Introducción	550
II. Condiciones de reclusión en unidades militares	551
III. Utilización de medios tecnológicos para la supervisión	551

TÍTULO V

DISPOSICIONES FINALES. SISTEMA DE DEFENSA

Artículo 60. Sistema de defensa jurídica gratuita (Heydi Patricia Baldosea Perea)	555
I. Antecedentes normativos y la garantía del derecho de defensa.....	556
II. La defensa gratuita en la Ley de Amnistía	560
A) Condiciones de accesibilidad	560
B) Aptitud de los profesionales que asumen la defensa	561
C) Modelos de asistencia legal	563

VIGENCIA

Artículo 61. Vigencia (Diana Dajer Barguil)	569
I. Introducción	569
II. La vigencia de la LA y los principios de seguridad jurídica e integralidad del SIVJRN.....	570
III. Concordancia entre la vigencia general de la LA con otras disposiciones	572
Índice de materias	575

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS APLICABLES

Artículo 5º. Derecho a la paz. La paz es un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento. La paz es condición esencial de todo derecho y es deber irrenunciable de los colombianos alcanzarla y preservarla.

Literatura: ROBERT ALEXY, “Derechos fundamentales, ponderación y racionalidad”, en MIGUEL CARBONELL y LEONARDO GARCÍA (coords.), *El canon neoconstitucional*, Madrid, Trotta, 2010; KAI AMBOS (Coord.), *Justicia de transición y Constitución II: Análisis de la sentencia C-577 de 2014 de la Corte Constitucional*, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, 2015; KAI AMBOS (Coord.), *Justicia de transición y Constitución: análisis de la sentencia C-579 de 2013 de la Corte Constitucional*, Programa Estado de Derecho para Latinoamérica, Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, 2014; FRANCISCO DE ROUX, *La audacia de la paz imperfecta*, Bogotá, Planeta, 2017; Pamina Firchow, “Do Reparations Repair Relationships? Setting the Stage for Reconciliation in Colombia”, en *International Journal of Transitional Justice*, vol. 11, Issue 2, 2017, págs. 315-338; JOHAN GALTUNG, *Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization*, Sage, 1996; JOHAN GALTUNG, *Theories of Peace, A Synthetic Approach to Peace Thinking*, Oslo, International Peace Research Institute, 1967; CHRISTIAN GUILLERMET FERNÁNDEZ/DAVID FERNÁNDEZ PUYANA, *The Adoption of the Declaration on the Right to Peace by the United Nations: a Human Rights Landmark*, Peace Human Rights Governance, 1(2), págs. 275-297; JÜRGEN HABERMAS, *Between facts and norms: Contributions to a discourse theory of law and democracy*, John Wiley & Sons, 2015; FERNANDO HARTE DE VERA, “La construcción del concepto de paz: Paz negativa, paz positiva y paz imperfecta”, en *Cuadernos de estrategia*, 2016, págs. 119-146; ROGER MAC GINTY y FIRCHOW PAMINA, “Top-down and bottom-up narratives of peace and conflict”, en *Politics* 36.3, 2016, págs. 308-323; FRANCISCO MUÑOZ (ed.), *La paz imperfecta*, Universidad de Granada, 2001; MARÍA BELÉN OLMOS, “The Right to Peace according to the Contemporary Public International Law”, en *Persona & Derecho* 59, 2008, págs. 77-96; ALEJANDRO VALENCIA VILLA, “Colombia: ¿Camina hacia la paz?”, en CARMELO FALEH y CARLOS VILLÁN (eds.), *El derecho humano a la paz y la (in) seguridad humana*, AEDIDH / Velasco, 2017; CARLOS VILLÁN DURÁN, “Luces y sombras en el proceso de codificación internacional del derecho humano a la paz”, en CARMELO FALEH y CARLOS VILLÁN (eds.), *El derecho humano a la paz y la (in) seguridad humana*, AEDIDH / Velasco, 2017, págs. 21-36; CARLOS VILLÁN DURÁN, “El derecho humano a la paz”, en *Anuario Iberoamericano de Derecho Internacional Penal*, ANIDIP, vol. 2, 2014, págs. 10-42; CARLOS VILLÁN DURÁN, “Civil society organizations contribution

to the universal declaration on the human right to peace”, en *International Journal on World Peace*, 2011, págs. 59-93.

Jurisprudencia nacional: Corte Const., sents. T-439 de 1992; T-102 de 10 de marzo de 1993; C-214 de 9 de junio de 1993; C-225 de 18 de mayo de 1995; C-048 de 24 de enero de 2001; C-370 de 18 de mayo de 2006; C-771 de 13 de octubre de 2011; C-579 de 28 de agosto de 2013; C-577 de 6 de agosto de 2014; C-379 de 18 de julio de 2016; C-253 de 27 de abril de 2017; C-408 de 28 de junio de 2017; C-607 de 3 de octubre de 2017; C-608 de 3 de octubre de 2017; Corte Const., Comunicado de prensa de la sent. C-674 de 14 de noviembre de 2017, y Corte Const., Comunicado de prensa de la sent. C-007 de 1º de marzo de 2018.

Otros documentos: Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, versión de 24 de noviembre de 2017; Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 71/189 de 19 diciembre de 2016; Asamblea General de las Naciones Unidas, Resoluciones 53/243 A y B de 6 de octubre de 1999; Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 39/11, anexo, de 12 de noviembre de 1984; Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 33/7 de 15 de diciembre de 1978; Exposición de motivos del Proyecto de Ley número 01 de 2016, Senado, *Por medio de la cual se dictan disposiciones sobre amnistía, indulto y tratamientos penales especiales*, Gaceta núm. 1128/16; Instituto Kroc de Estudios Internacionales de Paz, *Informe sobre el estado efectivo de implementación del Acuerdo de Paz en Colombia*, Universidad de Notre Dame, 2017; Instituto para la Economía y la Paz, *Index of Global Peace*, Sidney, 2017; Instituto para la Economía y la Paz, *Index of Global Peace*, Sidney, 2016; Instituto para la Economía y la Paz, *Positive Peace Report, A compilation of the leading research on positive peace and resilience*, Sidney, 2016; Instituto para la Economía y la Paz, *Pillars of peace: Understanding the key attitudes and institutions that underpin peaceful societies*, Sidney, 2014; MISAEL PASTRANA BORRERO, *Gaceta Constitucional* n° 26, 21 de marzo de 1991; DIEGO URIBE VARGAS, *Gaceta Constitucional* n° 82, 25 de mayo de 1991.

I. Introducción

1 El derecho a la paz, consagrado en el art. 22 de la Const. Pol., ha sido base y fundamento de todo el diseño e implementación del *Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera*, entre el Gobierno de Colombia y las FARC¹. En este contexto, el art. 5º

¹ Para citar un caso, el preámbulo del Acuerdo Final pone de “presente que el artículo 22 de la Constitución Política de la República de Colombia impone la paz como un derecho y un deber de obligatorio cumplimiento”, subraya “que el artículo 95 afirma que el ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en la Constitución implica responsabilidades, entre ellas, propender al logro y mantenimiento de la paz”, y destaca “que la paz ha venido siendo calificada universalmente como un derecho

incluye dicho derecho como principio esencial e inescindible a la LA, reiterando el doble carácter de la paz como derecho y deber de obligatorio cumplimiento, acentuando su condición como pilar para el ejercicio de los demás derechos y designando a todos los colombianos como acreedores responsables de su garantía².

Siendo el derecho a la paz uno de los pilares fundamentales del Acuerdo, su inclusión como principio dentro de la LA establece el sentido teleológico que debe servir de guía para interpretar las disposiciones normativas de la ley en referencia, así como la aplicación de todos sus preceptos. En este contexto, este comentario analiza la normativa, la jurisprudencia y la doctrina más relevante en materia del concepto, dimensión y desarrollo del derecho a la paz, nacional e internacionalmente, y su concordancia con la LA.

II. Concepto y dimensiones del derecho a la paz: la LA como instrumento para materializar la noción de paz negativa

Uno de los principales retos que presenta la conceptualización de la paz, como señala GALTUNG, es que usualmente esta palabra es usada como una

humano superior, y requisito necesario para el ejercicio de todos los demás derechos y deberes de las personas y del ciudadano”. Ver, Acuerdo Final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera, versión de 24 de noviembre de 2017, preámbulo, pág. 6. En igual sentido, haciendo referencia al plebiscito para refrendar el Acuerdo, la Corte Const. resaltó en la sent. C-379 de 2016, que “en el complejo proceso de construcción de un Acuerdo Final se trató de conciliar, de forma óptima, dos principios que se encuentran en tensión [...] la garantía del valor, principio y derecho fundamental a la paz y [...] la necesidad de construir la paz a través de una política pública que se desarrolle mediante una dinámica de participación ciudadana amplia y democrática, en la cual participe directamente el pueblo”. Corte Const., sent. C-379 de 18 de julio de 2016.

² Como se verá más adelante, dichas características del derecho a la paz son asignadas por la propia Const. Pol. de Colombia y han sido objeto de precisión y desarrollo por parte de la Corte Const. en diversas ocasiones. En este sentido, la sent. C-370 de 18 de mayo de 2006 señala que “la Constitución define en el artículo 22 la paz como un derecho fundamental de naturaleza colectiva, y como un deber de obligatorio cumplimiento, el cual de conformidad con los artículos 2º y 189 superiores vinculan al Estado y particularmente al Gobierno nacional, en la adopción de políticas públicas encaminadas a la preservación del orden público y el mantenimiento de la convivencia pacífica. Los particulares también en virtud de lo dispuesto por el artículo 95, numeral 6, ídem, tienen el deber de propender por el logro y mantenimiento de la paz”. Corte Const., sent. C-370 de 18 de mayo de 2006.

expresión sombrilla que abarca objetivos y preocupaciones globales³. Así, por ejemplo, mientras la sent. T-102 del 1993 de la Corte Const. define la paz como “el respeto efectivo de los derechos humanos”, la sent. C-225 de 1995 indica que “la paz no debe ser entendida como la ausencia de conflictos sino como la posibilidad de tramitarlos pacíficamente”⁴.

4 Dos nociones útiles para dilucidar el concepto de paz desde una perspectiva sociológica son las categorías de *paz negativa* y *paz positiva*⁵. Así, mientras la primera acepción hace referencia a la ausencia de violencia o de miedo frente a la violencia, la segunda refleja las condiciones que permiten la justicia social, restaurar relaciones sociales y atacar situaciones de violencia estructural⁶. Estos dos conceptos de paz han sido utilizados, por ejemplo, por IEP, para realizar desde el año 2007 el Índice Mundial de Paz. Utilizando análisis estadísticos derivados del examen empírico y sistemático de datos nacionales e internacionales, el IEP define la paz positiva como las “actitudes, instituciones y estructuras que permiten crear y mantener sociedades pacíficas”⁷. Luego de analizar más de 4700 variables, el IEP derivó ocho pilares en materia de paz positiva frente a los cuales se pueden identificar indicadores para medir el nivel de paz de un país; a saber, (i) entorno comercial sólido, (ii) altos niveles de capital humano, (iii) bajos niveles de corrupción, (iv) libre flujo de información, (v) buenas relaciones con los países vecinos, (vi) aceptación de los derechos de los demás, (vii) buen funcionamiento del gobierno y (viii) distribución equitativa de los recursos⁸.

³ GALTUNG, *Theories of Peace, A Synthetic Approach to Peace Thinking*, Oslo, International Peace Research Institute, 1967, pág. 6.

⁴ Cfr. Corte Const., sents. T-102 de 10 de marzo de 1993, lit. E, y C-225 de 1995, párr. 20.

⁵ Otra noción relevante para la conceptualización de la paz es el concepto de *paz imperfecta*, desarrollado por FRANCISCO MUÑOZ para explicar aquellos estados dinámicos e inacabados en los cuales acciones pacíficas se presentan en medio de conflictos. Ver, Muñoz (ed.), *La paz imperfecta*, Universidad de Granada, 2001 y HARTO DE VERA, “La construcción del concepto de paz: paz negativa, paz positiva y paz imperfecta”, en *Cuadernos de estrategia*, núm. 183, 2016, págs. 119-146. De igual forma, para un análisis sobre este concepto en Colombia se recomienda consultar: FRANCISCO DE ROUX, *La audacia de la paz imperfecta*, Bogotá, Planeta, 2017.

⁶ Ver GALTUNG, *Peace by peaceful means: Peace and conflict, development and civilization*, Sage, 1996.

⁷ Instituto para la Economía y la Paz, *Positive Peace Report, A compilation of the leading research on positive peace and resilience*, Sidney, 2016, pág. 11.

⁸ Ver, Instituto para la Economía y la Paz, *Pillars of peace: Understanding the key attitudes and institutions that underpin peaceful societies*, Sidney, 2014. Otra metodología que es pertinente resaltar para la identificación de la conceptualización y medición